



Informe secretarial, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al despacho proceso Reivindicatorio de dominio No 157624089001 2023 00020 00, informando que nuevamente se solicita amparo de pobreza por parte del señor PEDRO JOSÉ CASTRO NOVOA solicita amparo de pobreza y aplazamiento de la audiencia Sirvase proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO	157624089001 2023 00020 00
DEMANDANTE	FRANCY LORENA CASTRO APONTE Y OTRA
DEMANDADOS	PEDRO JOSÉ CASTRO NOVOA Y OTRAS

Sora, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

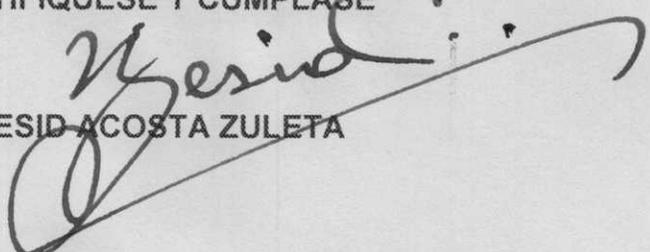
De acuerdo al informe secretarial que antecede el señor PEDRO JOSÉ CASTRO NOVOA el día 15 de noviembre del año pasado, había solicitado amparo de pobreza con el fin de presentar dictamen pericial, de lo cual y ante la falta de la documentación soporte solicitada, se procedió a otorgarle un término prudencial para complementar la solicitud, sin que justificara en su momento la solicitud elevada.

Para el día 20 de noviembre de 2023, se radicó al despacho renuncia del poder, indicando el señor PEDRO JOSÉ CASTRO NOVOA y el doctor DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS que se encontraban a paz y salvo por concepto de honorarios de representación judicial, frente a dicha solicitud el despacho se pronunció mediante auto de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado, aceptando la renuncia y requiriendo al señor PEDRO JOSÉ CASTRO NOVOA para que constituyera apoderado dentro de la litis, esto fue hace CINCO (5) MESES del requerimiento, sobre el cual no existió pronunciamiento alguno. Encontrándonos ad portas de la celebración de la audiencia, solicita nuevamente amparo de pobreza y aplazamiento de la misma.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte interesada para que informe en el transcurso de tres (3) días de su situación económica precaria que afecta su mínimo vital, al punto que le impida sufragar los gastos de honorarios profesionales de abogado, sin menoscabar su propia subsistencia y de las personas que llegaren a depender de ella. De allí, que el despacho acepte la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el próximo 29 de abril del año en curso, al cobrar concreción que resulta afectado el núcleo esencial del derecho fundamental de Defensa Técnica que le asiste a la pasiva, hasta tanto no se defina la concesión o no del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA